



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 2222-2018-GRLL/GOB

Trujillo, 19 SEP 2018

## VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 4572712-2018-GRLL, en un total de treintaiocho (38) folios, que contiene el Oficio N° 3550-2018-GRLL-GOB/PPR, de fecha 17 de julio de 2018, mediante el cual la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad, remite el expediente administrativo a fin de que se emita el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa para que inicie las acciones legales correspondientes contra la empresa **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 3550-2018-GRLL-GOB/PPR, de fecha 17 de julio de 2018, la Procuraduría Pública del Gobierno Regional La Libertad remite el expediente administrativo, a fin de que se emita el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional Autoritativa para que inicie las acciones legales correspondientes contra **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, por la observación de vicios ocultos en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y CONCORDIA SECTOR SAN JOSÉ ALTO EN LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, con fecha 15 de agosto de 2016 el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD** (LA ENTIDAD) y la empresa **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, suscribieron el Contrato N° 045-2016-GRLL-GRCO, para la ejecución de la obra: Licitación Pública N° 006-20169-GRLL-GRCO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y CONCORDIA SECTOR SAN JOSÉ ALTO EN LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, mediante Acta de Verificación de Daños en el Canal San José en la progresividad 2+660 de fecha 02 de abril de 2018, en la que se reunieron: Ing. Wilmer Adelmo Maita Vasquez – Coordinador de Obras GORE-LL, Luis Bolaños Narciso – Asistente de la Sub Gerencia de Obras GORE-LL, Ing. Marco Aponte Blas – Director de la Agencia Agraria Ascope, Edson Saldaña Paredes – Jefe del Sector Ju Chicama, entre otros; con la finalidad de verificar los daños a la infraestructura del Canal San José en la progresividad 2+660 ocurridos en la madrugada de día viernes 30 de marzo de 2018 durante la realización de la prueba hidráulica con un caudal de 0.48 M3/s, constatándose que parte del canal se encontraba revestido con concreto L01 San José, colapsado en una longitud aproximada de 22 metros, afectando en ambas márgenes;

Que, mediante Informe N° 080-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO-WAMV de fecha 02 de abril de 2018, el coordinador de obra Ing. Wilmer Mayta Vásquez informa respecto a los daños en la infraestructura del Canal San José Alto, en torno a la progresividad 02+680 de la obra, manifestando los señores de la Comisión de Usuarios Ascope, que el evento ocurrido en la madrugada del viernes 30 de marzo de 2018 cuando el canal transportaba un caudal de 0.48 m3/seg. Al inspeccionar se detectó 42.90 metros de canal afectado, recomendando comunicar al ejecutor de la obra **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES** y a la Supervisión **CONSORCIO YANACANCHA**, para que dentro de sus responsabilidades y obligaciones, cumpla con reconstituir el tramo dañado y poner en servicio el canal a la brevedad posible;

Que, mediante Oficio N° 424-2018-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de abril de 2018, la Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones los Informes N° 221-2018 GRLL-GGR-GRI-SGO y el Informe N° 080-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO-WAMV, para que notifique al contratista ejecutor de la obra **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES** y al supervisor **CONSORCIO YANACANCHA**, para que dentro de sus responsabilidades y obligaciones cumpla con reconstruir el tramo dañado y poner en servicio el canal;



Que, mediante Carta Notarial N° 147-2018-GRLL/GGR/GRCO de fecha 11 de abril de 2018, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita el pronunciamiento del ejecutor de la obra **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, respecto a los daños detectados en la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 08 de mayo de 2018, **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES** absuelve el requerimiento de subsanación efectuado mediante Carta Notarial N° 147-2018-GRLL/GGR/GRCO por los daños ocasionados en la obra;

Que, mediante Oficio N° 678-2018-GRLL-GGR/GRCO de fecha 14 de mayo de 2018, la Gerente Regional de Contrataciones informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que se notificó notarialmente a la contratista **EDICAS S.A.C.** a fin de que subsane las deficiencias constructivas detectadas en la obra ejecutada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y CONCORDIA SECTOR SAN JOSÉ ALTO EN LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; en razón a ello mediante Carta Notarial N° 147-2018-GRLL/GGR/GRCO el contratista presenta la absolución, señalando entre otros, que la mencionada obra se ha ejecutado estrictamente siguiendo las especificaciones técnicas contempladas en el expediente técnico, la misma que ha contado en todo momento con la supervisión activa y diligente de la supervisión de obra, cumpliendo de manera correcta y transparente con todas las cláusulas establecidas en el Contrato de Ejecución de Obra;

Que, mediante Informe N° 155-2018-GRLL-GGR-GRI/SGO-WAMV de fecha 12 de junio de 2018, el coordinador de obra Ing. Wilmer Mayta Vásquez concluye señalado: **i) El daño en la infraestructura del Canal San José Alto, se ubica en torno a la progresiva 02+680, afectando 42.90 metros lineales de los cuales 20.00 metros están totalmente colapsados, es decir el canal en ese tramo se afectó en una longitud de 42.90 metros iniciada en la progresiva 02+660; ii) La tubería PVC que se muestra en la foto de la sección del canal totalmente colapsado, no es parte de la obra;**

Que, mediante Oficio N° 1059-2018-GRLL/GGR/GRCO, de fecha 12 de julio de 2018, elaborado por la GRCO, se remite el expediente administrativo a la Procuraduría Pública Regional a fin de proceder con las acciones legales que corresponda respecto a la demanda de vicios ocultos, de ser el caso, teniendo en cuenta el "Acta de Acuerdos respecto al MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y CONCORDIA SECTOR SAN JOSÉ ALTO EN LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD";

Que, el Artículo 40° La Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, vigente al momento que ocurrieron los hechos, establece: **"El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato podrá establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no podrá ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Las Bases deberán establecer el plazo máximo de responsabilidad del contratista";**

Que, la cláusula DÉCIMA CUARTA del Contrato N° 045-2016-GRLL-GRCO, de fecha 15 de agosto de 2016, se establece que la recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en esa fecha. Asimismo, se consigna en la misma cláusula que la conformidad de la ejecución de la obra por parte de la Entidad, no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 40° de la misma norma;

Que, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, estipula en el artículo 16° que los Procuradores Públicos Regionales ejercen la Defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, a dicho Decreto Legislativo, a la Ley Orgánica y su Reglamento, manteniendo niveles de coordinación con el ente rector;

Que, asimismo, conforme a lo prescrito por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se establece que la defensa de los derechos e intereses del Estado en la Región se ejercen judicialmente por un Procurador Público Regional;

Que, la mencionada Ley establece que para iniciar cualquier proceso, el Procurador Público Regional deberá contar con la debida autorización mediante Resolución Ejecutiva Regional para recurrir al órgano jurisdiccional en el inicio de las acciones legales en defensa y salvaguarda de los intereses del Estado en la región, similar exigencia se requiere para desistirse, allanarse, conciliar o transigir; asimismo, dicha autorización debe contar con el Acta de Gerentes Regionales para todo efecto;



Que, por las razones antes expuestas en los considerandos precedentes y, con la finalidad de salvaguardar los intereses del Estado, es necesario autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que inicie las acciones legales correspondientes en contra de **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, de acuerdo a lo informado por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Estando al Acta de Gerentes Regionales N° 84-2018-AGR-GRLL, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Informe Legal N° 191-2018-GRLL-GGR-GRAJ/EEES, y, contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad iniciar el procedimiento de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, así como las acciones legales correspondientes en contra de la empresa **EDICAS S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES**, por la observación de vicios ocultos en la Licitación Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS CANALES SAN JOSÉ ALTO Y CONCORDIA SECTOR SAN JOSÉ ALTO EN LA PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; de conformidad con los argumentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REMITIR**, los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional La Libertad, para los fines a que se contrae la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Procuraduría Pública Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, y a las unidades orgánicas que corresponda.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



REGION "LA LIBERTAD"

*F. Valdez*

LUIS A. VALDEZ FARIAS  
GOBERNADOR REGIONAL